

## RESOLUCIÓN 003A-2018

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

# **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...";
- **Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia ";
- Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. |Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.";
- Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (...)";
- **Que**, el artículo 263 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: "El quorum para la instalación será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple. /En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisorio.";
- Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir [...] reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";
- Que, el artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: "Estructura Funcional.- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales: 1. El Pleno; 2 La Presidencia; 3 la Dirección General; Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine (...)"
- **Que,** con fecha 14 de junio de 2018 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le



confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular del 04 de febrero de 2018 mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, resolvió designar a los señores y señoras: Dr. Marcelo Merlo Jaramillo, Ab. Zobeida Aragundi, Dr. Aquiles Rigail, Dra. Angélica Porras y Ab. Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el Dr. Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Pleno del Consejo de la Judicatura designe para tales efectos.

# DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA**.- La presente Resolución prevalece sobre todas las normas y actos administrativos que se contrapongan a su contenido.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección General.

**SEGUNADA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veinte y dos de junio de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ab. Zobeida Aragundi Foyain

VOCAL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Dr. Aquiles Rigail Santistevan VOCAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dra. Angélica Porras Velasco
VOCAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CERTIFICO**: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el veintidós de junio de dos mil dieciocho.

Ab. Alba Jácome Grijalva Secretaria General ad hoc

CONSEJO DE LA JUDICATURA